

**Proceso reflexivo acerca de la inclusión de justicia y bienestar animal en las decisiones  
tomadas en salud pública para caninos con leishmaniasis en Villavicencio - Meta, 2019**

**Sandra Carolina Montaña Contreras**

**Universidad El Bosque**

**Maestría en Bioética**

**Bogotá – Colombia**

**2019**

**Proceso reflexivo acerca de la inclusión de justicia y bienestar animal en las decisiones  
tomadas en salud pública para caninos con leishmaniasis en Villavicencio - Meta, 2019**

**Sandra Carolina Montaña Contreras**

**Trabajo de grado tipo Ensayo para optar al título de Magíster en Bioética**

**Tutor Teórico:**

**Mauricio Sánchez Osorio**

**Tutores Metodológicos:**

**Hernando Augusto Clavijo Montoya**

**Jhonatan López Neira**

**Universidad El Bosque**

**Maestría en Bioética**

**Bogotá – Colombia**

**2019**

**Nota de aceptación:** \_\_\_\_\_

---

---

---

---

**Firma del Presidente del jurado**

---

**Firma del jurado**

---

**Firma del jurado**

---

**Firma del Director Teórico**

---

**Firma del Director Metodológico**

---

**Firma del Director Metodológico**

## **Dedicatoria**

Quiero dedicar este trabajo a los caninos a quienes en múltiples ocasiones hemos vulnerado su justicia y bienestar, para que en un tiempo muy cercano sean reconocidos como agentes morales.

A Dios, a mis padres y a mi esposo, quienes son mi mejor soporte para seguir adelante.

A los tutores, docentes y compañeros de clase que han acompañado este proceso académico y personal, dando paso a una nueva opción para deliberar y reflexionar.

## Tabla de contenido

<b>Resumen</b> .....	6
<b>Introducción</b> .....	7
<b>Planteamiento del problema</b> .....	8
<b>Relación del humano con los caninos</b> .....	11
<b>Enfermedades transmitidas por vectores</b> .....	12
<b>Estadísticas de leishmaniasis</b> .....	16
<b>Acciones en salud pública</b> .....	19
<b>Aportes filosóficos a las posibles formas de relacionamiento con animales de otras especies</b> .....	22
<i>Justicia</i> .....	22
<i>Bienestar animal</i> .....	26
<b>Reflexión desde la bioética a las decisiones tomadas en salud pública para caninos con leishmaniasis en Villavicencio – Meta</b> .....	30
<b>Conclusiones</b> .....	34
<b>Recomendaciones</b> .....	35
<b>Referencias</b> .....	36

## **Proceso reflexivo acerca de la inclusión de justicia y bienestar animal en las decisiones tomadas en salud pública para caninos con leishmaniasis en Villavicencio - Meta, 2019**

### **Resumen**

El presente ensayo pretende reflexionar, a partir del enfoque hermenéutico crítico, la necesidad de incluir los elementos de justicia y bienestar animal en la toma de decisiones en salud pública en caninos afectados por leishmaniasis. Dado que en la actualidad, las guías de manejo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) solo definen el sacrificio del animal en casos de leishmaniasis visceral, excluyendo otras formas de la enfermedad, la importancia de la condición de salud del animal no humano, sus intereses y deseos; así mismo, utilizan los caninos como medio de control para disminuir los casos en humanos y desconocen el valor intrínseco que este posee, el derecho a proteger su vida, su dignidad y su bienestar. Por esto, es necesario replantear su inclusión y así lograr el goce completo de sus libertades, su desarrollo físico y mental, reconociendo su valor como fin en sí mismo, reduciendo el especismo y la inequidad existente en las actuales decisiones propuestas. A partir de avances tecnológicos, es posible prevenir, diagnosticar y tratar esta patología, siendo excluyentes para con animales no humanos; además, existen diferencias en la asignación de derechos entre caninos con leishmaniasis cuyo propietario es un civil y los caninos que se desempeñan en un campo militar u otra fuerza pública; dado que estos últimos sí tienen acceso al diagnóstico y tratamiento, aun así por necesidades utilitaristas son alejados del tratamiento, ya que deben prestar su servicio para beneficio de los humanos, siendo una antropocéntrica fuerte y de vulneración al principio de justicia y bienestar animal.

**Palabras claves:** Leishmaniasis, canino, salud pública, bioética, justicia, bienestar del animal

## **Introducción**

En el presente trabajo se pretende analizar la inclusión de las nociones de justicia y bienestar animal en la toma de decisiones en salud pública en caninos afectados por leishmaniasis en la ciudad de Villavicencio, en el departamento del Meta, Colombia.

Después de una minuciosa investigación en el campo de salud pública, tomando como referente los protocolos de vigilancia en salud pública, la guía de manejo clínico para la leishmaniasis y referentes bibliográficos, se evidencia que el canino es el principal reservorio urbano del parásito y en caso de infectarse o padecer la enfermedad, se recurre a su eliminación. Pese a que la estrategia se ha mantenido en el tiempo, los resultados de esta actividad han resultado parcialmente exitosos, ya que no se han reducido significativamente el número de casos en humanos. Situación que demuestra poca preocupación por la condición en salud de los caninos con leishmaniasis, haciendo uso de los caninos como medio para controlar la leishmaniasis en humanos, dejando en evidencia una postura antropocéntrica fuerte y excluyente de las tecnologías existentes a partir de las cuales es posible prevenir la enfermedad, diagnosticarla y tratarla.

Teniendo en cuenta esto, es deber ponderar una perspectiva bioética como los postulados de Peter Singer, Tom Regan y la normatividad existente para el relacionamiento con animales de otras especies donde prevalece el derecho de proteger la vida, su dignidad y su bienestar.

Para tal efecto, se recurre a una perspectiva hermenéutica crítica que comprende los siguientes títulos, a saber: resumen, planteamiento del problema, relación del humano con los caninos, enfermedades transmitidas por vectores, estadísticas de leishmaniasis, acciones en salud pública, aportes filosóficos a las posibles formas de relacionamiento con animales de otras especies, reflexión desde la bioética a las decisiones tomadas en salud pública para caninos con leishmaniasis en Villavicencio – Meta, finalizando con conclusiones y recomendaciones frente a este tema.

## Planteamiento del problema

Históricamente, se ha evidenciado una relación de confianza, acompañamiento, lealtad y apoyo de índole emocional, que aumenta de forma significativa entre el humano y el canino; tal es así que ha sido denominado “el mejor amigo del hombre”, generando vínculos cercanos, en espacios de orden familiar, social y laboral. Esto ha motivado al humano a trasladar al canino en los distintos espacios en los que se desenvuelve, requiriendo de su compañía o el desarrollo de actividades, convirtiéndose en un ser indispensable para el desarrollo de las condiciones básicas de la vida diaria de las personas.

Sumado a esto, Butler (2006) manifiesta que las mascotas y, en especial, los caninos influyen de manera positiva en la salud y en el bienestar humano; investigaciones científicas han clasificado estos efectos en cuatro áreas específicas: terapéuticas, fisiológicas, psicológicas y psicosociales (Backer et al., 2001), convirtiéndose el canino muchas veces en una necesidad humana (Clutton, 2012); es por ello que su enfoque de vida se desarrolla como ser de compañía, soporte y asistencia, creando apegos emocionales e incidiendo en la calidad de vida del ser humano (Taylor & Signal, 2005; Franco, 2006; De Mello, 2012); condiciones que pueden variar de acuerdo con las normas de protección animal existentes en cada país y del tipo de cuidador que se tenga.

El desarrollo de las múltiples funciones llevadas a cabo por los caninos en diversos espacios donde se moviliza o desarrolla el humano hace que, en ocasiones, se exponga en situaciones de riesgo la vida del humano y la del canino, ejemplo de ello es cuando se establecen en una zona rural o periurbana de clima tropical, en la que circulan mosquitos con la capacidad de transmitir enfermedades; es allí cuando el canino en cumplimiento de sus funciones de compañía, guardia, seguridad, vigilancia u otra, puede ser infectado por algún agente patógeno, causándole síntomas que pueden pasar desapercibidos por el humano, dado que pueden no ser evidentes a simple vista o por desconocimiento pasando inadvertidos. Una de estas exposiciones y posibles enfermedades que puede llegar a padecer el canino es la leishmaniasis, con la posibilidad de presentarse en tres formas clínicas (cutánea, mucocutánea y visceral), generando afectación en la salud e incluso la muerte en aquel que la padece, cuya

incidencia en caninos ha sido superior a la incidencia en humanos y usualmente la infección en caninos precede a los brotes en humanos (Ministerio de Salud y Acción Social, 2010).

Los caninos infectados, con o sin síntomas, pueden transmitir la enfermedad a otros mamíferos incluido el humano, a través de la picadura de mosquitos infectados; como no existen síntomas específicos en el animal, se convierte en un reservorio accidental del agente patógeno<sup>1</sup>, además el periodo de incubación de la enfermedad puede variar de 10 días a varios años (Solano, 2009), convirtiéndose en un factor de riesgo para otros animales, siendo necesario realizar pruebas diagnósticas, sensibles y específicas para esta enfermedad en el humano y en el canino; sin excepción alguna, todo resultado positivo en humanos y caninos, se debe tomar como definitivo para garantizar el tratamiento y desarrollar acciones de control que permitan cortar la cadena de transmisión, prevenir la enfermedad y proteger la vida de todo ser vivo afectado.

Respecto al manejo de los casos de leishmaniasis presentados en caninos, se hizo la revisión a la guía de manejo clínico de la leishmaniasis y el protocolo de vigilancia en salud pública para este evento de la Organización Mundial de la Salud (2017) y su aplicación en Colombia, la cual hace referencia exclusivamente al manejo en humanos, excluyendo a otros animales que pueden llegar a padecerla. Llama la atención que la única referencia hacia los caninos afectados es la necesidad de implementarse en áreas con casos de leishmaniasis visceral, sugiriendo “la toma de muestras biológicas e identificar su positividad en caninos y en caso de ser positivos, concertar su eliminación con la comunidad” (OMS, 2015), decisión tomada al considerar al canino como una fuente de infección para los humanos, siendo una postura netamente antropocéntrica fuerte, dado que no define acciones para las otras formas clínicas de la enfermedad en caninos, se basa solo en el sacrificio en la positividad de pruebas diagnósticas, independientemente de la condición general o la presencia de signos de leishmaniasis en el canino (Schallig et al., 2004; Madeira et al., 2006); dejando en evidencia la falta de justicia para con animales que padecen una enfermedad, que les causa dolor, afectando el bienestar del animal, no permitiendo el desarrollo de sus intereses. Se evidencian falencias respecto al desarrollo de actividades relacionadas con promoción en salud,

---

<sup>1</sup> Agente patógeno: microorganismo causante de enfermedades.

prevención de la enfermedad, accesibilidad al diagnóstico y tratamiento en todas las formas clínicas de esta patología en caninos, siendo excluyentes de las tecnologías existentes con las cuales es posible lograr prevenir, diagnosticar y tratar la enfermedad, evitando de esta manera la cadena de transmisión y posible fuente de contagio para el hombre.

Se verificó si esta situación era igual para todos los caninos en general, para ello se revisó el manejo de esta enfermedad en caninos que pertenecen a las fuerzas militares quienes cuentan con una condición especial, evidenciándose que en estos la situación posiblemente está resuelta dado que son considerados una herramienta de trabajo de la fuerza pública y debido a su actividad laboral tienen acceso a servicios médicos veterinarios, diagnóstico y tratamiento para esta enfermedad (Decreto 1070 de 2015; Resolución 20174440098277 de 2017), aun así cuando son requeridos en el área de trabajo son movilizados sin importar haber culminado el tratamiento, siendo evidente que el canino es una víctima más de esta enfermedad y de las decisiones que se toman al respecto; desdibujado el trato digno hacia los animales sin importar que sean de civiles o de las fuerzas militares. Considerándose una posición netamente antropocéntrica fuerte<sup>2</sup> y utilitarista.

Frente a las decisiones que se toman respecto a los caninos que padecen leishmaniasis, el presente ensayo tiene la siguiente pregunta problema ¿Por qué incluir los elementos de justicia y bienestar animal en la toma de decisiones en salud pública en caninos afectados por leishmaniasis en Villavicencio - Meta, 2019?, a partir del enfoque hermenéutico crítico<sup>3</sup>, con el que espera contextualizar y evaluar las posiciones y las cadencias efectivas que favorezcan la toma de decisiones incluyentes y se fomente la esperanza de vida de los caninos, que padecen esta enfermedad infecciosa.

---

<sup>2</sup> Antropocentrismo fuerte: hace referencia a la negación de la asignación de estatus moral de otras especies.

<sup>3</sup> Enfoque hermenéutico crítico: enfoque de interpretación y análisis de un fenómeno.

## Relación del humano con los caninos

Desde los inicios de la vida humana, el hombre ha tenido una relación cercana y creciente con animales de otras especies, llevándola a su máxima expresión; pasando por estatus de adoración hasta la cosificación. Según Serpell (2000), los animales han sido utilizados como fuente de alimento, medio de entretenimiento, protección, símbolo cultural, modelo de investigación, fuente de afecto y otros. Algunos de estos usos han generado en los animales cambios en su contexto natural, dificultándoles la supervivencia, lo que ha forjado una relación de intercambio con el humano, de modo tal que los utilizamos y a cambio de ello, aseguramos su subsistencia, por ejemplo, las aves de corral, los porcinos, los bovinos, los equinos, los caninos, etc. Situación que simula un ámbito de cooperación, en el que finalmente el humano siempre obtiene el mayor beneficio y define la condición de vida y el final del otro animal (Salamanca, Polo y Vargas, 2011).

Se ha descrito que el primer animal no humano que se asoció con el ser humano fue el canino (*Canis familiaris*) descendiente del lobo (*Canis lupus*) acompañándolo a lo largo de la historia por hace más de 10.000 años (Vila et al., 1997); manteniendo una relación cercana, convirtiéndose en un compañero social al involucrarlo en las actividades de caza, pastoreo, guardia, compañía, guerra, entre otros (Céspedes, 2006; Brewer, Clark y Philips, 2001); su comportamiento social de interactuar en manada, facilitó su interacción con el humano, además de su capacidad de adaptarse fácilmente a convivir con otros, lo que conllevó a su domesticación (Rivas, Castro, 2007) y a través del tiempo ha ido especializándose en diversas labores, convirtiéndose así en un elemento cultural importante, a tal punto que día a día alcanza nuevos espacios, como el de guía para personas invidentes, apoyo en terapias psicológicas, compañía, vigilancia y relaciones de poder, (Friedman et al., citado por Herzog, 2012), convirtiéndose en una necesidad o un instrumento de gran influencia en la calidad de vida de las personas hasta alcanzar la denominación y ser considerado el mejor amigo del ser humano.

Dicha relación entre el humano y el canino, ha generado una problemática social y epidemiológica debida a la tenencia de animales en diversos ambientes (Borchelt et al., 1993).

A partir de algunas investigaciones, se identificó que el contacto con animales incrementaba el riesgo de contraer enfermedades zoonóticas<sup>4</sup> (Dabanch, 2003). Según el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), para el año 2017 en Colombia se estimó la existencia de 5.206.617 caninos; los analistas de Brandstrat refieren que luego de aplicar 1.000 encuestas en ocho ciudades en Colombia, evidenciaron que en seis de cada diez hogares del país tienen una mascota (Guevara, 2019); la Asociación Americana de Medicina Veterinaria (AAMV), realizó un estudio comparativo entre los años 2001 y 2011 evidenciando el incremento en el fenómeno de tenencia de animales al pasar de 46,9% al 63,2% en los hogares; la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá (2005) en la ciudad describió la presencia de un canino por cada diez personas. Este aumento desmedido identificado como fenómeno público de interés general, empieza a cuestionar las repercusiones en salud pública relacionadas con las interacciones entre animales de otras especies y los humanos, incrementando el riesgo de transmisión de enfermedades, cuestionándose la tenencia adecuada de mascotas, siendo necesaria su reglamentación (Ley 746 de 2002).

### **Enfermedades transmitidas por vectores**

Las enfermedades transmitidas por vectores<sup>5</sup> (ETV) han coexistido en la historia de las civilizaciones y ha influido en la génesis del conocimiento de las ciencias médicas, las instituciones académicas, la investigación y la prestación de servicios de salud; siendo esencial en la formulación de fundamentos teóricos, conceptuales y prácticos de la salud pública (Gómez, 2015). Debido a graves epidemias, el estudio de las ETV contribuyó a generar conceptos e ideas en el terreno de la salud pública que han trascendido para comprender la causalidad de las enfermedades, su mecanismo de transmisión, tratamiento y control (Piña, 1990; Arredondo, 1993). El Instituto Nacional de Salud (INS) refiere que enfermedades como: dengue, zika, chikunguña, malaria, leishmaniasis y chagas representan aproximadamente el 17% de todas las enfermedades infecciosas; causando cada año más de 1 millón de muertes a nivel mundial, poniendo en riesgo la salud de 1 de cada 2 personas en las

---

<sup>4</sup> Zoonosis: enfermedad o infección que se da en los animales y que es transmisible a los humanos.

<sup>5</sup> ETV: son enfermedades infecciosas, transmitidas entre personas, o de animales a personas por medio de un insecto que actúa como vector llevando el agente causal (virus, parásitos, bacterias) de un individuo enfermo a uno sano en el momento que se alimenta de sangre.

Américas (INS, 2017), afectando de forma desproporcionada las poblaciones de climas tropicales, en condiciones demográficas, medioambientales y sociales complejas, cobrando vidas y abrumando los sistemas de salud.

Eventos como el dengue, el zika y el chikunguña presentan una rápida expansión mundial y su incidencia ha aumentado significativamente en los últimos 50 años, generando impactos importantes en indicadores poblacionales, económicos y políticos en los países; al otro extremo, se encuentra la malaria que en Colombia ha presentado en los últimos diez años una reducción de alrededor del 40% en el número de casos; mientras que la leishmaniasis para finales de la primera década del presente milenio, registra un incremento de 100% en el número de casos, siendo necesaria la revisión y el análisis de diversos factores que influyen en su presentación (OMS, 2015). Estas cifras evidencian un problema de salud pública que ha motivado la formulación, desde la década de 1950, de diferentes programas y políticas de prevención y control, sin que a la fecha se haya logrado el objetivo propuesto (OPS, 2015).

La leishmaniasis es causada por un parásito del género *Leishmania*, el cual se encuentra en dos formas o estadios; promastigote<sup>6</sup> y amastigote<sup>7</sup>, este último es la forma infectante que transportan los insectos vectores<sup>8</sup> (principalmente *Lutzomyias*) que afecta a los mamíferos susceptibles, incluyendo a los humanos (OPS, 2013). Ha sido considerada como enfermedad zoonótica, desatendida, dado que afecta a las poblaciones más pobres del planeta; está asociada a la malnutrición, el desplazamiento, la presencia de grupos al margen de la ley, las malas condiciones de vivienda, la debilidad del sistema inmunitario, la falta de recursos, los cambios ambientales, la deforestación y la urbanización desorganizada (OPS, 2015). Existen tres formas principales de infección, las cuales son similares en todos los mamíferos: a) Leishmaniasis visceral (LV): en el 95% de los casos es mortal, si no se trata, se caracteriza por episodios irregulares de fiebre, pérdida de peso, aumento en el tamaño del hígado y el vaso; b) Leishmaniasis cutánea (LC): es la forma más frecuente, consta de una o varias lesiones

---

<sup>6</sup> Promastigote: forma parasitaria alargada extracelular que mide entre 20 y 30  $\mu\text{m}$ , que tiene flagelo lo que facilita su movilidad en el intestino de los insectos vectores.

<sup>7</sup> Amastigote: forma parasitaria redonda, intracelular que carece de flagelo y se multiplica en células del sistema mononuclear fagocítico.

<sup>8</sup> Vector: agente que transporta el patógeno de un paciente enfermo a uno sano, permitiendo la transmisión de la enfermedad.

cutáneas ulcerosas, indoloras que pueden causar discapacidad grave; c) Leishmaniasis mucocutánea (LMC): en esta existe una destrucción parcial o completa de las membranas mucosas de la nariz, la boca y la garganta. (INS, 2017).

Esta enfermedad cuenta con reservorios animales no humanos incriminados en su transmisión, para la leishmaniasis cutánea, los reservorios son mamíferos silvestres: osos perezosos de 2 y 4 uñas, el oso hormiguero, chuchas o zarigüeyas, la rata silvestre y el puercoespín; en la leishmaniasis cutánea, el canino puede actuar como reservorio accidental, convirtiéndose en la fuente de infección para los vectores que transitan en el peri o intradomicilio, quienes además pueden desarrollar la enfermedad; mientras que en la leishmaniasis visceral, el canino es el principal reservorio doméstico, padeciendo la enfermedad, conllevándolo a la muerte por invasión en sus vísceras (INS, 2017), a pesar de ello no existe en Colombia una guía de manejo clínico de esta enfermedad en animales, por medio de la cual sea posible prevenir, diagnosticar o tratar a los caninos afectados, a excepción de la definida para los caninos que hacen parte de las fuerzas militares.

Según la Organización Panamericana para la Salud (OPS), actualmente existen pruebas diagnósticas y medicamentos muy eficaces y seguros contra la leishmaniasis principalmente para humanos, tales como los antimoniales pentavalentes, (Glucantime®), pentamidina, miltefosina o anfotericina B liposomal (OPS, 2013). El tratamiento debe ir enfocado a la reducción de la carga parasitaria, restaurar la eficiencia del sistema inmunológico, tratar el daño tisular, proveer mejoría clínica y una mejor calidad de vida al paciente, disminuyendo la probabilidad de transmisión del parásito (León, 2010). Aun así su administración depende de varios factores, como el tipo de enfermedad (LC, LMC, LV), las afecciones comórbidas del paciente (hipertensión, diabetes, insuficiencia renal, etc.), el requerimiento de un sistema inmunitario competente, la especie del parásito y la ubicación geográfica del caso, entre otros. El diagnóstico como el tratamiento para leishmaniasis en humanos se encuentra incluido en el plan de beneficios de salud, por tanto no deben existir barreras administrativas para acceder a este, dado que no se generan costos al paciente por su aplicación, y es supervisada en las instituciones de salud que diagnostican y reportan el caso al sistema de salud pública; en promedio, el costo de una ampolla para el tratamiento de primera línea para el sistema de

salud en Colombia actualmente es de \$6.600 COP, para un paciente de 80 kg de peso, diagnosticado con una LC, le cuesta al sistema de salud cerca de \$528.000 COP (MSPS, comunicación electrónica, 5 de septiembre de 2019); aun así existen dificultades de acceso relacionadas con el servicio de salud, debido a la ubicación de los pacientes, la presencia de problemas jurídicos, económicos, sociales u otros que limitan su administración oportuna; razón por la cual ha sido categorizada como enfermedad de guerra, por lo que su diagnóstico y tratamiento está restringido para personas que pertenecen a grupos al margen de la ley.

Respecto a la leishmaniasis en caninos, se pueden presentar signos cutáneos, como lesiones en partes libres de pelo (orejas, hocico, pulpejos, órganos sexuales, entre otros), alopecia y costras especialmente alrededor de los ojos, dermatitis, úlceras que no cicatrizan, crecimiento atípico de uñas, signos oculares como queratoconjuntivitis y uveítis, pérdida de apetito, astenia, adenomegalias, y con el avance de la enfermedad fiebre, diarrea, hepato-esplenomegalia, falla renal y sangrado espontáneo los que conducen a la muerte, aun así como estos síntomas no son específicos de la enfermedad, es necesaria la confirmación por laboratorio (Solano, 2011). Se conoce que en áreas donde la leishmaniasis canina es endémica, más de la mitad de los perros, que resultan estar infectados, están aparentemente sanos. Los estudios poblacionales han mostrado que menos de 10% de los caninos desarrollan la enfermedad grave (Gallego, 2008), mientras que una parte considerable presenta infecciones subclínicas persistentes. Según Gálvez y colaboradores (2010), el nivel de infección en perros de guardia es más alto que en aquellos utilizados como mascotas; incluso las razas bóxer, pastor alemán y rottweiler parecen ser más susceptibles al desarrollo de la enfermedad y posiblemente esté relacionado con las actividades que realizan. Actualmente se cuenta con pruebas diagnósticas y tratamientos contra leishmaniasis canina (Miranda et al., 2008), aun así no todos los caninos tienen acceso a estos, dependen de las decisiones tomadas en salud pública en cada país. En España, se administra tratamiento a los caninos previa clasificación clínica<sup>9</sup> de la enfermedad, cuando el pronóstico es bueno la dosis recomendada es de 100 mg de antimonio de meglumina por kg de peso vivo por día (equivalente a 0,33 ml de Glucantime/kg p.v/día), tratamiento que tiene un costo estimado para cuatro semanas de

---

<sup>9</sup> Clasificación clínica: identificación de signos clínicos, alteraciones y posibilidad de respuesta al medicamento.

tratamiento de \$357.000 COP<sup>10</sup>, a pesar que el tratamiento de la leishmaniasis canina sigue siendo un reto, ha demostrado una buena eficacia (Solano et al., 2013). En la última década se han llevado a cabo importantes esfuerzos dirigidos al desarrollo de nuevas estrategias de prevención y control, entre las cuales están collares impregnados con sustancias de acción insecticida contra el mosquito transmisor (Killick, 1999) e incluso una vacuna la cual es considerada una herramienta prometedora para el control de la leishmaniasis en caninos (Palatnik, 2008).

### **Estadísticas de leishmaniasis**

La leishmaniasis en humanos está presente en los cinco continentes, siendo endémicos cerca de 102 países, se estima que cerca de 350 millones de personas están en riesgo de adquirir la enfermedad; cada año se presentan cerca de 1,3 millones de casos nuevos y entre 20 mil a 30 mil muertes (OPS, 2019), de acuerdo con el análisis global de la carga de enfermedades infecciosas, la leishmaniasis es responsable de 2,35 millones de años de vida perdidos ajustados por discapacidad (AVAD). En el continente americano se han registrado cerca de 940.396 casos de LC y LM durante los años del 2001 al 2017, desde el sur de Estados Unidos hasta el norte de Argentina, con excepción de Chile; el país que más registra casos es Brasil, seguido por Colombia y Perú. Para el mismo periodo de tiempo se presentaron 59.769 casos de LV, en el que Brasil, Venezuela Paraguay y Colombia, contribuyen con cerca del 99,5% de los casos (OPS, 2019). En Colombia se estima que cerca 11 millones de personas están en riesgo de adquirir la enfermedad, principalmente aquellos que se encuentran ubicados en el área rural; anualmente se registran cerca de 14.500 casos nuevos, de los cuales entre el 95 al 98% corresponden a LC, del 1 al 4% de LM y entre 0,1 al 1,5% de LV (INS, 2017).

En el Viejo Mundo, las infecciones en caninos son endémicas en muchas regiones del sur de Europa, África del Norte y Asia, donde los caninos son el reservorio principal del parásito. (Baneth y Solano, 2012). La mayoría de las estadísticas de la infección por Leishmania en población canina se ha basado en la detección de anticuerpos específicos en estudios transversales, dado que no se han descrito sistemas de vigilancia para esta enfermedad en

---

<sup>10</sup> Este valor es calculado en la conversión de moneda.

caninos. En Europa, la prevalencia se encuentra entre el 5% hasta el 30% (Solano, 2013) y se ha estimado que, al menos 2,5 millones de perros están infectados en estos países (Moreno y Alvar, 2002). En América, la mayoría de estudios están enfocados en el estudio de brotes de leishmaniasis visceral; para Colombia, en el departamento del Tolima posterior a un brote de LV se identificó una seroprevalencia en caninos del 50%, en otras ciudades como Montería (Córdoba) del 26,2%, Neiva (Huila) fue del 17,2%; Carmen de Bolívar (Bolívar) del 9,6%, y San Andrés de Sotavento (Córdoba) del 3,8%. (Romero et al., 2009; Fernández et al., 2002). Mientras tanto en Villavicencio (Meta), el personal del Laboratorio de Salud Pública del Meta, con el apoyo de estudiantes de medicina veterinaria han identificado 20 casos de leishmaniasis canina de civiles durante el desarrollo de visitas de campo realizadas a casos en humanos durante los últimos 15 años; aun así se cree que esta cifra puede ser solo la punta del iceberg dado que la mayoría de los caninos son asintomáticos (Baneth et al., 2008), sumado a esto no se cuenta con un proceso establecido que permita la identificación y el seguimiento a casos sospechosos en caninos, en el que se apliquen pruebas diagnósticas y se administre tratamiento en casos positivos. Algunas de las veredas de este municipio que han reportado casos en caninos ha sido Barcelona, Balmoral, la Reforma y Cocuy, en estas dos últimas en el año 2006 se diagnosticaron 6 caninos con leishmaniasis en población civil, aun así no se ejecutó ninguna medida de control dado que existen vacíos en la norma y en su ejecución; no fue posible administrar tratamiento dado que el medicamento no es de venta libre y a nivel nacional no está definido el manejo farmacológico en caninos, dejando en libertad a estos caninos infectados, situación que seguramente se relacionaría con posteriores casos en humanos y caninos (Vásquez, comunicación personal, 1 de noviembre de 2019).

El departamento del Meta aporta de manera significativa a las cifras de leishmaniasis en humanos a nivel nacional (INS, 2019) principalmente con casos de leishmaniasis cutánea y mucocutánea, dado que no existe transmisión de leishmaniasis visceral actualmente en el departamento, por tanto las acciones de control propuestas en la guía de manejo y protocolo de vigilancia en salud pública, no se desarrollan a cabalidad ya que no se cuenta con todos los requisitos técnicos, debido a la falta de recurso humano, dificultades logísticas, operativas, gerenciales, la baja cobertura y sostenibilidad de las mismas, la falta de recolección y análisis de información; no se cuenta con estadísticas confiables y actualizadas de la enfermedad en

caninos de civiles y los casos en caninos de fuerzas militares cuentan con restricciones para el acceso a la información, esto ha permitido que se mantenga el ambiente de riesgo en las áreas afectadas y no exista un adecuado control, perpetuándose la posibilidad de infección en animales humanos y no humanos. En países como Argentina y Brasil, se cuenta con un sistema de vigilancia en salud pública que incluye el análisis estadístico de esta patología en el humano y en caninos, en Colombia solo se realiza en humanos.

Desde tiempos antiguos, los caninos han participado en la guerra, siendo entrenados para su uso en combate, como centinelas, exploradores y rastreadores. Su utilización ha sido muy variada y son tratados como un miembro más de la fuerza pública, por lo menos, durante los ocho o nueve años de servicio. Se les emplea como caninos rastreadores o de patrulla y se consideran socios de sus compañeros. A menudo, el vínculo entre ambos es tan estrecho que su compañero humano termina adoptándolo cuando culmina su tiempo de servicio. El binomio humano-canino ha sido de gran efectividad en el ejercicio de la seguridad porque gracias a ello, se ha reducido en gran porcentaje los heridos y los lesionados por explosivos tanto de tropas como en población civil (Jaramillo, 2016). El Ejército de Colombia cuenta con 3.342 caninos con sus respectivos instructores, la mayoría entrenados en la detección de explosivos, de drogas, seguridad de instalaciones, búsqueda y rescate. Para los soldados, los caninos representan un compañero más, un amigo, con unas capacidades incalculables que otros no pueden hacer. En una entrevista realizada al soldado Viveros del ejército nacional de Colombia refiere: “es difícil descifrar el vínculo que hay con el canino, es una armonía perfecta y nos damos cuenta que el canino entiende todo lo que nosotros queremos hacer, a diferencia de nosotros que no entendemos lo que el canino nos quiere decir” (Reuters, 2010), convirtiéndose en seres muy importantes en el área de operaciones. Y es precisamente en el área de operaciones en las zonas selváticas de Colombia que este binomio humano-canino puede ser afectado por cuadros de leishmaniasis.

Para Colombia cerca del 75% de los casos de leishmaniasis ocurren en población militar (INS, 2017). El manejo de la enfermedad está basado en guías definidas por las fuerzas militares y requiere el retiro temporal del afectado, sea humano o canino de sus actividades laborales, para suministrar bajo estricta supervisión médica el tratamiento como parte del programa de

atención de la leishmaniasis de las Fuerzas Armadas (Delgado, 2016; Caicedo y Valbuena, 2017), esto debido a que en las instituciones de fuerzas militares el canino juega un rol importante y cumple con unas actividades durante su tiempo de servicio, por tanto es más económico diagnosticar y tratar el canino que realmente sacrificarlo y entrenar uno nuevo; aun así en caso de requerirse nuevamente el canino en el campo de combate, este abandona el tratamiento y presta sus servicios hasta nueva orden, generando en ocasiones reinfecciones y afectaciones en la condición de salud de los mismos; evidenciando una asignación de valor instrumental al canino perdiendo su dignidad<sup>11</sup>. Estas acciones vislumbran una gran brecha entre ser un canino infectado con leishmaniasis de las fuerzas militares y un canino de un civil, dado que los primeros sí cuentan con los servicios veterinarios y acceso a los medicamentos, mientras que los últimos no, aun así debido a su ejercicio netamente utilitarista se desdibuja el bienestar del animal al negarle culminar el tratamiento por ser requerido nuevamente en campo.

### **Acciones en salud pública**

A partir del enfoque de riesgo en salud pública, organismos internacionales como la OMS y la OPS, brindan orientación frente a las medidas de prevención y control, las cuales requieren ser realizadas de manera conjunta para alcanzar su propósito; entre las cuales se encuentra el diagnóstico temprano, el acceso al tratamiento, el control de los vectores haciendo uso de insecticidas y mosquiteros, la notificación de casos, el control de los reservorios animales, la movilización social y las estrategias de comunicación; todas estas medidas deben ser adoptadas por los Ministerios de Salud de cada país, generando guías de manejo clínico y protocolos de salud pública que permitan orientar a los actores del sistema de salud frente a las acciones tendientes a reducir la transmisión y a controlar la propagación y la carga de la enfermedad. A nivel nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el Instituto Nacional de Salud (INS) en Colombia definen los lineamientos para la atención clínica e integral de los eventos de interés en salud pública en todos los niveles. En esta ocasión, se revisó la guía de manejo y protocolo de vigilancia en salud pública del evento

---

<sup>11</sup> Dignidad del animal, valor en sí mismo.

llamado Leishmaniasis, que hace parte de las enfermedades transmitidas por vectores, en la que el canino juega un papel importante, aun así es vulnerado.

La OMS frente a las medidas de prevención no tiene en cuenta el bienestar de otros animales diferentes al humano y como medida de control recomienda el sacrificio de los caninos infectados, aun así reconoce lo difícil que puede ser llevar a la práctica esta medida (OMS, 2005). Desafortunadamente en países en vía de desarrollo se enfocan en el sacrificio de los caninos independientemente de si tiene el efecto esperado o no, también en algunos países el Estado no invierte en tratamientos para caninos, haciendo mucho más complejo su manejo y por ende obligando a los médicos veterinarios y a las autoridades sanitarias recomendar y realizar el sacrificio en animales infectados (Nevot et al., 2013; Salomón et al., 2012).

El sacrificio se basa en la positividad de las pruebas diagnósticas, independientemente de la condición general o la presencia de signos de leishmaniasis canina (Schallig et al., 2004; Madeira et al., 2006). Los resultados de estas campañas de control, en países como Brasil, han resultado solo parcialmente exitosas, a pesar de haber sacrificado más de 250.000 perros (en promedio 23.000 caninos son eliminados anualmente), no ha demostrado la efectividad esperada para el control de esta enfermedad. (Palatnik et al., 2001; Madeira et al., 2006; Piscopo y Mallia, 2006; Diniz et al., 2008). En Colombia, el protocolo de salud pública para la enfermedad no define medidas de prevención para otros animales diferentes al humano y como medida de control, recomienda realizar la vigilancia de reservorios en áreas con casos de leishmaniasis visceral, lo que implica tomar muestras de sangre de los caninos para realizar pruebas diagnósticas (IFI y aspirado poplíteo), lo cual no es fácil, dado que no describe claramente la responsabilidad del ente territorial o del profesional en veterinaria, orientando la acción hacía la concertación con la comunidad de su eliminación, sin que se defina el ¿quién lo hará?, ¿cómo lo realizará?, ¿dónde? y ¿cómo desechará el cuerpo del animal?, dejando amplios vacíos para la toma de decisiones por parte del grupo de vigilancia en salud pública. Respecto a las otras formas de leishmaniasis, se recomienda realizar inventario de animales domésticos y silvestres existentes en la zona que puedan ser reservorios o que puedan presentar lesiones cutáneas sospechosas en las que se pueda identificar el parásito; de igual manera no define claramente, el ¿cómo?, el ¿cuándo? y ¿quién es el responsable?; acciones

que con gran dificultad se llevan a cabo dado que requiere contar con personal idóneo que realice estas acciones de registro, diagnóstico y seguimiento, por lo que difícilmente esta actividad se realiza.

La decisión de sacrificar a los caninos se torna de difícil dado que estos juegan un papel social importante debido a su estrecha relación con el humano, considerándose un hecho trágico, generando varias repercusiones, por un lado en salud pública dado al carácter zoonótico de la enfermedad (Courtenay, 2014), además se alteran las perspectivas afectivas y sanitarias tanto para los entes de control en salud, como para los propietarios de los caninos afectados (Romero, 2009) y la pérdida de la vida del canino, dado que no tuvo una opción diferente a la descrita en las guías de manejo y protocolos para esta enfermedad.

La OMS (2010), en el Informe Técnico Serie 949, hace énfasis en la importancia de los caninos como reservorios en casos de leishmaniasis visceral y a pesar de la complejidad de su diagnóstico y epidemiología, se considera que en función de los objetivos relacionados con la salud pública, el sacrificio del animal se justifica como método de control; sin embargo, no ha demostrado una efectividad uniforme en los programas de control, Mazloumi et al., (2002) refiere que esto es debido a problemas operativos, sensibilidad diagnóstica, rechazo de la población, remplazo de perros en escenarios que mantienen el nivel de exposición y la necesidad de mantener el área bajo vigilancia continua y con control sistemático. Siendo discutida en parte, porque persisten las incertidumbres científicas sobre la eficacia de dichas acciones en la reducción de la incidencia de la enfermedad humana, pero también por el impacto social negativo que provoca la práctica del sacrificio en caninos (Schallig et al., 2004). El manual de procedimientos para la vigilancia y control de la Leishmaniasis en las Américas refiere que la OPS y la OMS encomendaron a un grupo de investigadores la revisión exhaustiva de la literatura existente sobre la medida de sacrificio de caninos y la efectividad de esta acción respecto a la situación de la leishmaniasis, encontrando que las evidencias son insuficientes para concluir la efectividad o no de la estrategia de vigilancia y control de LV canina sobre la incidencia de LV humana (OMS & OPS, 2019), a diferencia de la medida de uso de collares impregnados con Deltametrina al 4%, con la que se observó una reducción del

50% en la prevalencia de la leishmaniasis canina (Dantas, 2019) dejando en evidencia la necesidad de analizar otras acciones posibles a realizar (Sousa, 2019).

Por todo lo anterior es necesario generar propuestas de intervención en los caninos sin importar su filiación (civil o militar), en las que se les reconozcan su valor intrínseco<sup>12</sup> y se les brinde un trato digno para que gocen de su bienestar, regulados a partir del principio de justicia e igualdad, logrando el respeto entre especies, permitiendo la resolución de conflictos, la cooperación y la disminución de la inequidad existente, frente a las decisiones que se toman respecto a los animales que padecen este tipo de enfermedades.

### **Aportes filosóficos a las posibles formas de relacionamiento con animales de otras especies**

A partir de la definición de bioética propuesta por Hottois (2007) la cual tiene como objeto “resolver preguntas de tipo ético suscitadas por la investigación y el desarrollo biomédico y biotecnológico, en el seno de sociedades caracterizadas por ser individualistas, multiculturales y evolutivas”, motiva a presentar aportes de algunos autores que han trascendido en la necesidad de una nueva ética que permita reflexionar acerca de las formas en las que nos relacionamos con animales de otras especies y de esta manera, proponer acciones con las cuales se respete el valor de la vida.

#### ***Justicia***

Tomando como referente a Peter Singer (1975) a quien se le ha catalogado como el precursor de una ética hacia un mejor trato para con los animales, refirió: “ningún ser vivo debe ser discriminado sólo por pertenecer a determinada especie, dado que todos los animales capaces de sufrir deben considerarse con derechos” (p. 21), demostró que no se requiere ser de una especie en especial para poseer derechos, rechazando el especismo o la discriminación hacia otros seres vivos distintos al hombre, para ello hizo énfasis en el principio de la igualdad.

---

<sup>12</sup> Valor intrínseco: individuo que es respetado como fin en sí mismo.

Este principio brinda iguales condiciones para todas las especies vivas, a pesar de las diferencias existentes; siendo esta la base moral sólida para las relaciones con miembros de otras especies, incluyendo animales humanos y no humanos; aunque parece extraña esta referencia, dado que a la fecha se siguen presentando muchos casos de desigualdad y principalmente con grupos minoritarios o grupos de distintas ideologías; realmente este principio implica la preocupación por los demás, la cual no debe depender de cómo son y qué capacidades tienen, entre otros, por tanto no debe hacerse caso omiso de sus intereses; este principio va más allá de nuestra propia especie. Esta igualdad no implica que los tratos deban ser iguales para animales humanos y no humanos, pues no todos necesitan lo mismo. No obstante, esto sí requiere una misma consideración, pues como Singer (2011) lo asevera, “la igualdad es una idea moral, no la afirmación de un hecho”. Lo anterior se puede simplificar en que la igualdad se basa en cómo tratar al otro y teniendo en cuenta la premisa que los animales de otras especies, efectivamente sufren, es necesario considerarlos como iguales para que así se tengan en cuenta sus intereses, que en principio no implica que sean los mismos que los que tiene el ser humano.

Es así como a partir de las preferencias que tienen los animales, no se debe discriminar ningún viviente en función de la especie a la que pertenece, siendo injusto utilizar a un ser vivo para satisfacer los intereses de otro, simplemente porque el primero no es de nuestra especie y el segundo sí, a esto llamo Singer (1975) anti-especismo, considerando la necesidad de generar unos mínimos acuerdos a la moralidad y al trato con el otro.

Jeremy Bentham, considerado el padre del utilitarismo, afirma que los cálculos utilitaristas se deben medir con relación costo-beneficio, con lo que se busca maximizar la felicidad o el placer y reducir el dolor y el sufrimiento, entendiéndose esta como la idea que cualquier cosa que produzca placer o felicidad y cualquiera que evite el dolor y el sufrimiento es referencia de utilidad y en este sentido Bentham lo refirió como útil, y propone la asignación de derechos morales, pues la carga moral depende de la utilidad (como fue citado en Sandel, 2013, p. 46). De igual manera, señala que la capacidad para sufrir o para el goce o la felicidad es una característica que le otorga al ser el derecho a la igualdad de consideración; tal vez algunos no estén de acuerdo con esta postura e incluso sea esta la piedra angular para cuestionar la

utilización de los animales en diferentes procesos productivos o de experimentación, aun así es el paso para reconocer a los otros seres vivos.

Históricamente, el humano ha sido considerado como un ser superior ante los demás animales, dado que posee determinadas facultades cognitivas, ejemplo de ello es el lenguaje, a través del cual puede manifestar o interpretar sus intereses o puntos de vista, aun así aquellos que poseen deficiencias en funciones intelectuales o no tienen la capacidad de expresión como los niños pequeños, que no las han desarrollado o es el caso de aquellos que no poseen tales capacidades debido a enfermedades genéticas o degenerativas, se les respeta, valora y se consideran agentes morales. Esto permea la necesidad de tratar dignamente a otros seres vivos que no alcanzan esta capacidad de expresión o que tal vez, los humanos no logramos comprender, por tanto no se debe desestimar el derecho que tienen los animales no humanos para ser tratados con igualdad, según sus necesidades.

Para Regan (1983), los animales son objeto de derechos morales, donde el respeto se debe no solo a seres racionales como lo refería Kant, por el contrario ser un sujeto de vida es un alguien, no un algo, *“es un ser al cual su vida le importa, incluso si no le importa a nadie más”* (Regan, 1983, p. 241). Se trata de un ser que tiene capacidades mentales o cognitivas necesarias para entender que su vida tiene valor, independientemente de si no lo tiene para otros seres; aportando Regan la base para referir que todo sujeto de vida merece respeto y posee un valor intrínseco. Dicho valor está relacionado como parte constituyente del ser y de su existencia (Jonas, 1995). De igual manera, Riechmann (2005) refiere que los animales al ser considerados miembros de una comunidad moral como pacientes morales<sup>13</sup> u objetos de consideración moral, deben ser considerados como fines en sí mismos; como sujetos de dignidad y respeto, ya que son capaces de sentir y poseer intereses. Dicha capacidad de sentir abre paso a la consciencia, permitiendo demostrar que los seres vivos sintientes por derecho propio merecen consideración moral y respeto.

Y precisamente si se tratará de comprobar que los animales tienen consciencia, la Declaración de Cambridge (2012) refirió que *“la ausencia de un neocórtex no parece impedir que un*

---

<sup>13</sup> Paciente moral: beneficiario de la conducta moral del agente.

*organismo pueda experimentar estados afectivos, dado que existe evidencias que indican que los animales no humanos poseen los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de consciencia”.* En consecuencia, los animales no humanos, incluyendo a todos los mamíferos y aves, y otras muchas criaturas, entre las que se encuentran los pulpos, poseen conciencia, siendo esta una razón más por la cual los animales no humanos que poseen conciencia tienen derecho a un trato justo y de iguales condiciones de los animales humanos. La capacidad que han demostrado los animales humanos y no humanos de tener sintiencia a partir de experiencias positivas como el placer y negativas como el dolor y estados psicológicos de sufrimiento y alegría, aun así los humanos no siempre son conscientes de ello y por el contrario, los maltratan, abandonan o sacrifican.

La justicia ha sido interpretada como el trato igual, equitativo y apropiado a la luz de las necesidades de cada ser, además de la distribución de los derechos y las responsabilidades en la sociedad, la cual puede ser afectada bajo condiciones de escasez y competición (Beauchamp, T., Childress, J., 1998), aun así para Regan (2016) el respeto es la base moral válida para hacer efectivo el principio de justicia en todos los individuos que tienen un valor intrínseco, por tanto el respeto como principio de justicia exige se respete la vida y asistir a quienes son víctimas de injusticia.

La justicia no solo influye en el deber de no actuar injustamente sino que además se debe asistir a quien lo requiere o presente daño, es tratar a todos con equidad sin discriminación, aceptar el valor del respeto nos obliga a reconocer que éste aplica también a nuestros asuntos con los pacientes morales (Regan, 2016), no podemos justificar hacerles daño para beneficio propio, les debemos un trato respetuoso, no por intereses sentimentales sino en cumplimiento del valor intrínseco que tienen todos los seres vivos. Dicho principio debe ser visto como una oportunidad para satisfacer los deseos, e igual consideración de intereses (Singer, 1984). Siendo necesario un mínimo decente de asistencia sanitaria, basado en dos argumentos: 1) la protección social colectiva, enfocándose en las similitudes existentes entre las necesidades sanitarias y otras protegidas por el gobierno y 2) la oportunidad justa. (Beauchamp, T., Childress, J., 1998).

Para Regan (2016), los mamíferos y las aves son “sujetos de vida” y cuentan con un valor inherente, son conscientes, tienen creencias, deseos, recuerdos, vida emocional y otras capacidades, por tanto merecen ser tratados con respeto y justicia. En las filosofías utilitarias, los seres vivos son considerados como partes de un todo, mientras que la teoría de los derechos se levanta un muro inquebrantable alrededor de este, independientemente del beneficio que esto pueda representar para otros seres (Mosterin, 1998).

La discusión sobre el estatus moral que el humano debe dar a los animales no humanos, ha tenido varios matices que van desde la negación total del mismo y por lo tanto, la negación de obligaciones hacia ellos haciendo el reconocimiento de un valor instrumental<sup>14</sup> de los animales, lo que origina unos deberes indirectos hacía ellos (Taylor, 2003); o por el contrario, el otorgar un valor intrínseco a todos los seres vivos, lo cual origina unos deberes directos de los humanos hacia los animales, en búsqueda del respeto a sus intereses (Singer, 2009); esto ha conllevado que siga siendo un tema de debate.

La justicia para los animales no humanos es concebida bajo la razón de la igualdad y es un derecho, la discriminación es poco racional hacia los animales cuando a los humanos más débiles, especialmente aquellos cuyo coeficiente mental es inferior, se les considera como normales, aun así a los animales no humanos se les considera como herramientas o mercancías, a pesar que se ha evidenciado que no existen diferencias fundamentales entre los humanos y los grandes mamíferos en sus facultades mentales (Regan, 2017). Realmente no existen especies superiores, solo prejuicios y falta de reconocimiento hacia el otro. Para Stuart Mill (citado por Regan, 2017), el ser humano completo es aquel que demanda sentimientos de compasión con otros, siendo necesario demostrar amor y respeto hacia los débiles y vulnerables incluyendo los animales no humanos.

### ***Bienestar animal***

El tema de bienestar animal es complejo y multifacético, aun así procura el respeto y el bienestar de los animales, como seres dotados de sensibilidad y hace referencia al “estado

---

<sup>14</sup> Valor Instrumental: valor utilitarista dentro del marco de un proceso social de valor.

fisiológico de un animal en relación con los retos a los que se enfrenta en su ambiente”, por lo que comprende su estado de salud, su percepción del entorno y sus estados mentales, en búsqueda de una mejor calidad de vida y un trato basado en la responsabilidad y el respeto (Comisión Europea, 2004). Tiene como antecedentes las primeras asociaciones de protección animal, en la década de los sesenta tras las preocupaciones planteadas en el libro *Animal Machines*, de Ruth Harrison (1964), en el cual se evidencia la profundidad del impactante problema en el trato violento a los animales en el mundo de la producción en el Reino Unido, por lo cual el gobierno crea el Comité Brambel, que se encargó de estudiar e investigar los sucesos descritos en el libro. Para 1967, se entrega el informe que será la base del desarrollo del Comité Farm Animal Welfare Council, formado en 1979 como órgano asesor independiente del Estado encargado de entrevistar a los granjeros y describir la realidad, especializándose en bienestar animal y desarrollando la propuesta teórica de las cinco libertades que serán los pilares y el inicio de las diferentes propuestas bienestaristas en la actualidad, así mismo la Ley francesa del 10 de julio de 1976 esbozó la conexión entre sensibilidad y bienestar, dado que los animales al ser sensibles, obliga a los propietarios brindarles las condiciones necesarias para suplir sus necesidades biológicas, su incumplimiento sería castigado (Hardouin, 2007). Más tarde, en 1997, la Unión Europea legitima, por primera vez en la historia, a los animales como seres sensibles y reconoce su capacidad de percepción del dolor (citado por Rodríguez, s.f.) y posteriormente se estableció la Ley de las cinco libertades: libre de hambre y sed, como necesidad para la vida; libre de dolor, enfermedad, estrés y miedo, como necesidades para la salud; y la libertad de llevar una vida libre para manifestar un comportamiento natural, como una necesidad para la comodidad, a partir de estas libertades varios países establecieron un consejo sobre bienestar animal como una armonía física y mental entre los animales y su entorno, basado en la búsqueda del equilibrio mediante la consideración de las diferentes necesidades comportamentales, instintivas y necesarias para que los animales tengan una vida plena.

Para Hughes (1976), el bienestar animal es el *estado de salud física y mental donde el animal está en armonía con el ambiente*; para Broom (1986), el bienestar de un individuo es su estado en relación a sus intentos de afrontar su ambiente, mientras que para Webster (1998), es el estado determinado por la capacidad del animal para evadir estados de sufrimiento y mantener

su habilidad inclusiva. Siendo evidente la necesidad de armonía física y mental del animal para su desarrollo, por tanto el ambiente en que se encuentre le debe permitir satisfacer sus necesidades biológicas, físicas y mentales, considerándose así un ambiente propicio de bienestar (Sierra y Betancourth, 2017).

Existen situaciones que conducen al deterioro del bienestar del animal, entre ellos están aquellas que involucran la falta de control por parte del individuo, como dificultad para realizar movimientos, la falta de alimento, dificultades fisiológicas, la presencia de un depredador, enfermarse e incluso identificar procedimientos previos al sacrificio u otra manipulación, generando miedo, dolor y frustración (Broom, 1981; Mason, 2001; Morton, 1985), que se resume como sufrimiento debido a una experiencia negativa y que requiere ser valorada y atendida, dado que el estado de salud del animal es un indicador de bienestar y le permite al individuo enfrentar el miedo, por tanto, la salud es parte importante del bienestar e influye en su calidad de vida, a partir de este estado es posible identificar qué es lo que necesita y lo que es bueno para su salud, cualquier enfermedad o lesión, indica un bienestar pobre (Broom, D., Fraser, A., 2007).

A nivel mundial, se les ha otorgado derechos a los animales no humanos para protegerlos, como por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, dice en su Artículo 1 “Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia” (Unesco y ONU, 1977), la Ley 84 de 1989 de Colombia y lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Colombia (AHC4806-2017, 2017), define que “los animales tendrán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el humano”, siendo evidente un trato diferencial entre los humanos y los animales no humanos, partiendo de las medidas de salud, cuidado, prevención, diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades de interés en salud pública. La Ley 1774 de 2016 de Colombia definió a los animales como seres sintientes, por tanto “recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual se tipifican como punibles algunas conductas de maltrato”; además en su artículo 3 establece en su literal b) el principio de bienestar animal, según el cual en el cuidado de animales el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: “que no sufran de hambre

y sed, que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido, que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés”. De igual manera, el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE, 2018) refiere la necesidad del cuidado de los animales no humanos, a partir de escenarios adecuados en los que sea posible lograr el equilibrio entre lo mental, lo físico y su espacio natural, en relación con las condiciones en las que vive y muere, siendo necesario el cumplimiento de las siguientes libertades: “libre de hambre, sed y desnutrición; libre de miedos y angustias; libre de incomodidades físicas o térmicas; libre de dolor, lesiones o enfermedades; y libre para expresar las pautas propias de comportamiento”; con la vulneración de alguna de estas libertades, se altera el derecho al bienestar animal, siendo necesario implementar acciones en pro de la búsqueda de su equilibrio y trato digno, cuidando de su condición de salud evitando causar dolor, requiriendo alcanzar los beneficios de la medicina veterinaria con disposición a llevar a cabo procesos de investigación en beneficio de los animales que padecen enfermedades o presentan algún tipo de lesión.

El uso instrumental del canino que pertenece a las fuerzas militares está sujeto al valor que es asignado por el humano según su utilidad, a pesar que se busca del bienestar con el desarrollo de una guía de manejo para la leishmaniasis canina dentro de las fuerzas militares, este es privado de su dignidad, derechos y libertades, puesto que prima la necesidad de servicio en el área de trabajo, que la culminación de su tratamiento. Este tipo de acciones se podría establecer dentro de la corriente de pensamiento filosófico antropocentrista fuerte, ya que sitúa al ser humano como centro del universo y de todas las cosas, como ser absoluto sobre el mundo natural y prioriza el cumplimiento de sus necesidades por encima de todo lo que le rodea, por lo que se puede concluir que hay factores que no tienen en cuenta el bienestar animal, cuyo único objetivo es considerar las cuestiones físicas y el valor instrumental que le asigna el humano a los animales.

## **Reflexión desde la bioética a las decisiones tomadas en salud pública para caninos con leishmaniasis en Villavicencio – Meta**

Al considerar el canino un reservorio de parásitos y fuente de infección para los humanos, la decisión propuesta es sacrificar al animal, basado en la positividad de pruebas diagnósticas, independientemente de la condición general o la presencia de signos de leishmaniasis en el animal (Schallig et al., 2004; Madeira et al., 2006). Los resultados de estas campañas de control han resultado solo parcialmente exitosas, no han demostrado la efectividad esperada para el control de la enfermedad, dado que las cifras no se han reducido significativamente, aun así esta propuesta se ha mantenido en el tiempo (Palatnik et al., 2001; Madeira et al., 2006; Piscopo y Mallia, 2006; Diniz et al., 2008), situación que demuestra poca preocupación por la condición en salud de los caninos con leishmaniasis, haciendo uso de estos como medio para controlar la leishmaniasis en humanos, olvidando que ellos son un fin en sí mismo, dejando en evidencia una postura antropocéntrica fuerte, dado que no se promueven actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, accesibilidad al diagnóstico y tratamiento en ninguna de las formas clínicas de esta patología en caninos, siendo excluyentes de las tecnologías existentes, a partir de las cuales es posible prevenir la enfermedad y en caso de padecerla, ser diagnosticada y tratada. Esta situación de exclusión de los caninos con relación al acceso que ellos podrían tener a desarrollos tecnológicos a través de los cuales se logre prevenir, diagnosticar y tratar la leishmaniasis canina, deja en evidencia la falta de justicia y reconocimiento del bienestar animal que requieren los caninos tanto de civiles como de militares, lo que permite dar paso a un proceso reflexivo acerca de las formas en que nos relacionamos con animales de otras especies y de esta manera, proporcionar acciones con las cuales se respete el valor de la vida canina.

Considerada la bioética como la ética aplicada a la reflexión de los problemas éticos que tiene que ver con la vida en general, incluido el trato con los animales, el ambiente, la investigación y los desarrollos tecnológicos en una sociedad en la que el respeto a la vida, su origen y desarrollo no solo vinculan al humano sino también a otros seres vivos. De aquí nace la necesidad de representar los intereses de los animales no humanos, quienes en esta oportunidad padecen de una enfermedad que afecta su bienestar y les ocasiona la muerte, a

causa de la misma enfermedad o por decisiones que se toman para cuidar la salud en los humanos, ya que demuestra ser una postura antropocéntrica fuerte. Esta situación motiva a reflexionar respecto a la decisión de sacrificar al animal que padece leishmaniasis visceral, así como el olvido en aquellos que padecen otras formas clínicas de la enfermedad, o en los casos donde los animales no terminan su tratamiento por ser requeridos en el área, como ocurre con los caninos que pertenecen a las fuerzas militares. Estas situaciones complejas de la vida cotidiana que involucran la vida en sí misma y el cuidado de la salud de los caninos, sea representan en esta ocasión como pacientes morales no humanos, los cuales no pueden reclamar el derecho a la igualdad y a la justicia, debido a decisiones netamente antropocéntricas fuertes que han afectado su bienestar, pero que como forma de vida cuenta con un valor en sí mismo por tanto le pertenece el reconocimiento, la justicia, la dignidad y el bienestar animal para su libre desarrollo.

A partir del principio de igualdad referido por Peter Singer, se concede derechos a los animales no humanos y no hacerlo sería actuar bajo premisas del especismo, que conlleva a la cosificación de los animales; acción que no justifica la explotación y la inferioridad de los caninos que padecen leishmaniasis, respecto al humano; situación que se considera éticamente cuestionable dado que hay una afectación al derecho de la vida, trato digno, igualdad y justicia. Y es que todo ser vivo posee derechos e iguales condiciones para acceder a los servicios de salud, lo que motiva cuestionar cómo un ser sintiente, con capacidad de goce, felicidad y sufrimiento no tiene derecho a la igualdad de consideración en el momento que se generan acciones de promoción de la salud y en caso de enfermar, ser diagnosticado y tratado, negando la posibilidad de acceso a los desarrollos tecno científicos presentes y que día a día avanzan. La pregunta no es si los caninos con leishmaniasis pueden razonar o hablar, realmente es que pueden sentir dolor, angustia o sufrimiento; y si sus necesidades no son tenidas en cuenta están siendo discriminados, debido a un prejuicio a favor de los intereses de miembros de la propia especie humana, por lo tanto, el hombre debe tomar acciones y considerar las mismas razones para prevenir y reducir los daños que sufren los seres humanos, como razones para prevenir y reducir los daños que padecen los animales de otras especies, con una orientación menos antropocéntrica fuerte, en la que sea viable incrementar el grado de libertad para que los animales sean tenidos en cuenta, se les reconozcan sus capacidades

mentales, cognitivas, afectivas e intereses, en quienes se actúe con consideración moral, respeto y dignidad. Además, a mayor grado de racionalidad no se otorga el derecho de utilizar los animales como medios, es necesario dar una consideración de igual, puesto que el canino es un ser sintiente.

Si analizamos esta situación desde el biocentrismo todos los animales sintientes y no sintientes deben ser protegidos, con base al valor inherente de cada ser, centrado en el respeto a la vida y por el otro, por tanto quien tiene vida es un alguien no un algo; es un ser el cual su vida tiene valor independientemente de si no lo tiene para otros seres. Es así como los derechos de los animales y su reconocimiento no se deriva de que tengan iguales derechos que los humanos, sino de ciertos derechos dirigidos a proteger su vida, su salud, su bienestar, su libertad y otras características derivadas de dicho valor inherente (Regan, 1983), además si la naturaleza y el humano son valores intrínsecos y fines en sí mismos, porque son parte constituyente del ser y de su existencia, todo ser vivo dependerá del bienestar y salud del resto de seres vivos, por tanto el humano no es superior (Jonas, 1995). Los animales al considerarse pacientes morales, sujetos de dignidad y respeto, como seres sintientes que poseen intereses, necesidades y deseos, no deben ser excluidos de las decisiones que se toman en las políticas públicas, por el contrario estas deben ser incluyentes y vincular acciones en pro de su bienestar y cuidado.

Los caninos que pertenecen a las fuerzas militares cuentan con servicios médicos veterinarios, diagnóstico y tratamiento para la enfermedad al considerarse una enfermedad laboral, acceden al tratamiento en la medida que no son requeridos en el área, siendo esta una situación utilitarista, por la que se considera al canino una víctima más de esta enfermedad y de las decisiones deficientes que se toman respecto a la igualdad en el acceso a un diagnóstico, tratamiento, prevención y seguimiento, desdibujando el trato digno de los animales que pertenecen a las fuerzas militares. Se considera una posición netamente antropocéntrica fuerte, debido a la negación de asignación de estatus moral y utilitarista, ya que depende de la necesidad en el área para poder ser vinculados al tratamiento, lo que conlleva a cuestionarse la falta de inclusión en el enfoque de bienestar animal en la formulación de las políticas públicas para los seres vivos en Colombia.

Ahora bien, si los caninos que se encuentran desarrollando actividades en las fuerzas militares tienen un manejo diferente cuando son diagnosticados con leishmaniasis canina, dado que tienen acceso al diagnóstico y tratamiento, ¿por qué hay diferenciación con los caninos de los civiles?, ¿acaso no los cubre los mismos derechos?, al parecer no. Y es que precisamente el principio de justicia no ha sido interpretado, como ese trato digno, equitativo y apropiado a la luz de sus necesidades, por el contrario ha sido asignado su valor según las actividades o la relación filial o institucional en la que se encuentre y a pesar de ello, tampoco es justo su trato, ya que el requerimiento en el área de trabajo es más importante que el inicio del tratamiento.

En los caninos de civiles, debido a la restricción del medicamento por ser considerada esta una enfermedad de guerra, no se adquieren libremente; además, no está definido su uso de acuerdo con las guías de manejo. Frente a esta situación, se vulnera el respeto y la oportunidad de satisfacer sus necesidades, por lo tanto, el acceso a la atención sanitaria, al diagnóstico y al tratamiento es un derecho con perspectiva de justicia y utilidad que en esta ocasión está desdibujada en los caninos que padecen leishmaniasis.

Si el animal está enfermo y no hay un trato digno, se vulnera el derecho a su bienestar y sus libertades, limitando su armonía con el ambiente, daño que definió su cuidador, quien por desconocimiento o por falta de acceso a las medidas de control, lo expuso al riesgo de enfermar y frente al deterioro del bienestar animal y la falta de atención por parte de las entidades sanitarias debido a las limitaciones existentes para su diagnóstico, tratamiento y seguimiento, se vulnera el cumplimiento de normas de protección contra el sufrimiento, el dolor y la necesidad de cuidado, tales como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016, el código sanitario para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal, entre otras tantas, que a pesar de estar allí definidas no logran generar conciencia en los tomadores de decisiones en salud pública frente al trato digno y justo que requieren estos seres vivos, quienes son pacientes de derecho, se les debe evitar el dolor y alcanzar el beneficio de tener acceso a los cuidados veterinarios y avances tecnológicos para el mejoramiento de su condición de salud. En países como España han creado instrumentos para prevenir la picadura del mosquito a través de collares impregnados con insecticidas o acceso a la vacuna para prevenir el desarrollo de la

enfermedad, medicamentos para tratar la enfermedad, entre otros; posiblemente con que tan solo se genere una política incluyente en el que no se piense solo en el humano sino también en otros seres vivientes, sea posible mejorar las condiciones de salud de todos los que habitamos el planeta.

### **Conclusiones**

A través del desarrollo del presente ensayo queda en evidencia la necesidad de incluir los elementos de justicia y bienestar animal en la toma de decisiones en salud pública en caninos afectados por leishmaniasis en Villavicencio y en Colombia en general, dado que no existe ninguna justificación para que la decisión del sacrificio sea la única medida de control para cortar la cadena de transmisión en humanos, siendo esta una postura antropocéntrica fuerte, utilizando los caninos como medio, mas no como fin en sí mismo. La revisión de estos dos elementos permite corroborar que el resultado del sacrificio del animal no ha logrado la efectividad esperada para el control de la enfermedad en humanos, por lo tanto, las necesidades, intereses y sintiencia de los caninos no han sido tenidas en cuenta en las guías de manejo clínico de la enfermedad, el protocolo de vigilancia en salud pública y el no cumplimiento estricto de la guía de manejo en la leishmaniasis en la fuerza pública, dado que no utilizan medidas de prevención en los caninos, además de movilizarlos sin terminar su tratamiento en el momento en que sea requerido en campo, siendo injusto utilizar a un ser vivo para satisfacer los intereses de otro, padeciendo de discriminación o especismo y queda en evidencia que, a partir de la justicia, es posible brindar condiciones de igualdad de acuerdo con las necesidades, siendo la base moral sólida para mejorar las relaciones entre miembros de diversas especies, contrarrestando la necesidad de sentir dolor y sufrimiento debido a esta enfermedad.

Los derechos de los animales y su reconocimiento no se deriva en que tengan iguales derechos que los humanos, sino de ciertos derechos dirigidos a proteger su vida, su salud, su bienestar, su libertad y otras características derivadas del valor inherente de la vida. Por lo tanto, el canino como sujeto de dignidad, se le debe un trato respetuoso, no por intereses sentimentales sino en cumplimiento del valor intrínseco que tienen todos los seres vivos, visto como una

oportunidad para reconocer sus intereses, necesidades y deseos, evitando ser excluidos de las decisiones que se toman en las políticas públicas; por el contrario, estas deben ser incluyentes y desarrollar acciones en pro de su bienestar y cuidado para el goce completo de sus libertades y desarrollo físico y mental, tal y como lo refieren diferentes normas a nivel nacional e internacional, sin importar su raza, tamaño, edad, e incluso desdibujando las diferencias de acuerdo con la tenencia por parte de civiles o la vinculación utilitarista a las fuerzas militares. Como ser vivo se le debe reconocer su valor como fin en sí mismo, brindando un trato digno para el goce de su bienestar, regulado a partir de la justicia y la igualdad, logrando la empatía entre especies, y permitiendo la resolución de conflictos, la cooperación y la disminución del especismo e inequidad existente.

### **Recomendaciones**

Las condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan las enfermedades y se administren tratamientos apropiados, por lo tanto, las decisiones que se tomen en salud pública en Colombia y en Villavicencio para enfermedades como la leishmaniasis requieren de la inclusión de nuevas tecnologías con las cuales sea posible desarrollar acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, disponibilidad de pruebas diagnósticas y tratamientos asequibles para los caninos, evitando llegar al sacrificio. Implementar un sistema de vigilancia en salud pública que realice el registro, el seguimiento y la descripción de las actividades de control para enfermedades en animales; de igual manera se invierta en investigación y tecnología para la búsqueda de nuevos métodos de diagnóstico, tratamiento y medidas de control en otros animales no humanos que padecen esta enfermedad; se sensibilice a la comunidad y al cuidador del animal sobre las enfermedades que hay en la zona y cómo el canino puede infectarse y enfermar; además de contar con lugares donde puedan ser atendidos, medidas a través de las cuales sea posible alcanzar los mínimos posibles para el desarrollo y el bienestar del mejor amigo del hombre.

Vincular en los procesos de formación de los profesionales en medicina veterinaria temas relacionados con bioética y profundizar en herramientas que conduzcan al análisis deliberativo de conflictos o dilemas en el ámbito profesional con respecto al sacrificio de animales no

humanos, a raíz de decisiones antropocéntricas fuertes con las cuales la vida de otra especie esté en riesgo.

Dado que la leishmaniasis canina no es la única enfermedad en la que un animal no humano puede ser reservorio accidental o enfermar, se sugiere que las entidades encargadas de proponer, formular y promulgar las acciones en salud pública, sean incluyentes, analicen y divulguen acciones y desarrollos tecno científicos a favor de la vida, la justicia y el bienestar de los animales no humanos.

No se debe olvidar la responsabilidad de la especie humana con los demás animales no humanos, nuestra racionalidad nos conduce a la reflexión de las acciones y a preocuparnos por todos los espacios donde la vida está en juego, siendo necesario repensar cómo respetar, valorar y actuar con justicia, según las necesidades de los animales no humanos y así lograr el bienestar de todos los que habitan el planeta.

## Referencias

Acosta, J. (24 de noviembre de 2010). Perros nuevos aliados del ejército de Colombia contra la guerrilla. Router. Recuperado de <https://lta.reuters.com/articulo/latinoamerica-colombia-ejercito-perros-idLTASIE6AN16P20101124>

Arredondo, A. (1993). *Marcos conceptuales en salud pública*. Modelos, paradigmas o propuestas disciplinarias. Cuad Med Soc 2 (3); 29-36.

Asociación Americana de Medicina Veterinaria. (2012). *Pet Ownership Statistics*. Recuperado de <https://www.avma.org/KB/Resources/Statistics/Pages/Market-research-statistics-US-pet-ownership.aspx>

Backer, L., Grindem, C., Corbett, W., Cullins, L., & Hunter, J. (2001). Pet dogs as sentinels for environmental contamination. *Sci Total Environ*; 274:161-169.

- Baneth, G., Koutinas, A., Solano, L., Bourdeau, P. & Ferrer, L. (2008). Canine leishmaniosis new concepts and insights on an expanding zoonosis: part one. *Trends Parasitol.* 24, pp. 324–330.
- Baneth, G., Solano, L. (2012). Global aspects of leishmaniosis: canine leishmaniosis. In: Greene C. E. *Infectious diseases of the dog and cat.* Saunders Elsevier, St. Louis (4). Pp. 735-746
- Beauchamp, T. L., Childress, J. F. (1998). *Principios de Ética Biomédica.* Barcelona: Masson.
- Borchelt, P. L., Lockwood, R., Beck, A. M. & Voith, V. L. (1993). Ataques caninos: la depredación de seres humanos por perros. En A. H. Katcher & A. M. Beck (Eds.). *Los animales de compañía en nuestra vida. Nuevas perspectivas* (pp. 246-259). Barcelona: Fundación Purina.
- Brewer, D., Clark, T., & Phillips, A. (2001). *Dogs in the antiquity. The Origins of the Domestic Dog.* Aris & Phillips, England.
- Broom, D. (1993). A usable definition of animal welfare. *Journal of Agriculture and Environmental Ethics*, Guelph, (6). p. 25
- Broom, D., Fraser, A. (2007). *Domestic Animal Behaviour and Welfare.* Wallingford. 4ª Edición.
- Butler, D. (2006). Thai dogs carry bird-flu virus, but will they spread it? *Nature*; 439:773-773.
- Caicedo, X., Valbuena, T. (2017). Factores de riesgo asociados a la repetición del tratamiento de leishmaniasis cutánea en el sistema de salud militar colombiano en 2014. (Tesis de maestría). Universidad Santo Tomás. Bogotá, Colombia.

- Céspedes, R. P. (2006). Los perros de la guerra o el canibalismo canino en la conquista. *Boletín americanista*, (56), 186.
- Clutton, J. (2012). *Animals as domesticates: a world through history. The animal turn.* Michigan State University Press. Pp. 1-189
- Comisión Europea. (2004). Global conference on animal welfare: an OIE initiative Paris. Luxemburgo. Recuperado en <https://www.oie.int/en/conferences-events/all-oie-world-conferences/presentationsrecommendations>
- Congreso de Colombia. (Diciembre 27 de 1989). Ley: Estatuto Nacional de Protección de los Animales. [Ley 84 de 1989]. DO: 39.120.
- Congreso de Colombia. (19 de julio de 2002). Ley: Se reglamenta la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos. [Ley 746 de 2002]. DO: 44.872
- Congreso de Colombia. (Enero 6 de 2016). Ley: Se modifica el código civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. [Ley 1774 de 2016]. DO: 49.747.
- Corte Suprema de Justicia de Colombia sala civil. (26 de julio de 2017). Auto AHC4806-2017. [MP Luis Armando Tolosa Villabona].
- Courtenay O., Carson C., Calvo-Bado, L., Garcez, Lourdes M., Quinnell., Rupert, J. (2014). Heterogeneities in *Leishmania infantum* Infection: Using Skin Parasite Burdens to Identify Highly Infectious Dogs. *PLoS Neglected Tropical Diseases*. 8(1): e2583
- Dabanch P., Jeannette. (2003). Zoonosis. *Revista chilena de infectología*, 20 (Supl. 1), pp. 47-51. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-10182003020100008>

- Dantas, F., Miró, G., Bowman, D., Gradoni, L., Otranto, D. (2019). Culling Dogs for Zoonotic Visceral Leishmaniasis Control: The Wind of Change. *Trends Parasitol* 35:97-101
- Delgado, E. (2016). Perfil clínico y epidemiológico de una cohorte de pacientes con diagnóstico de leishmaniasis cutánea tratados en la base militar de Tolemaida de enero de 2012 a agosto de 2013. (Tesis de maestría) Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia
- De Mello, M. (2012). *Animals and society: an introduction to human-animal studies*. Columbia University Press
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (26 de mayo de 2015). Decreto 1070 de 2015. DO: 49.523
- Diniz et al. (2008). Animal reservoirs for visceral leishmaniasis in densely populated urban areas. *J Infect Developing Countries* 2(1):24-33.
- Fernández, E. (2002). Prevalencia de Leishmaniasis visceral canina en municipios de Huila. Colombia. *Rev. Salud Pública*. 4(3):278-285
- Fernandez, J., Bello, F., López, M., Moncada, L., Vargas, J., Ayala, M., Nicholls, R., Lozano, C. (2006). Seroprevalencia de leishmaniosis visceral canina en la comuna 8 de Neiva y en cuatro municipios de Huila, Colombia. *Biomédica*, 26(1) pp. 121-30
- Franco, G. A. (2006). Tendencias y teorías en salud pública. *Facultad Nacional de Salud Pública*, 24(2), 119–130.
- Galindo, F. (2008). Fundamento científico del concepto de Bienestar Animal. Departamento de Etología y Fauna Silvestre. FMVZ, UNAM. Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias. Talleres Gráficos Ayder. Guadalajara, Jalisco, México.

- Gallego, M. (2004). Zoonosis emergentes por patógenos parásitos: Las leishmaniosis. Rev. sci. tech. Off. int. Epiz., 23 (2), 661-676
- Galves, R., Miro, G., Descalso, M., Nieto, J., Dado, D., et al. (2010). Emerging trends in the seroprevalence of canine leishmaniasis in the Madrid región (central Spain). Vet. Parasitol. 169, pp. 327-334
- Gómez Dantés, H. (2015). *Evolución de la teoría y las prácticas en el control de las enfermedades transmitidas por vector*. Salud Pública Mex 57:555-567.
- Guevara, L. M. (18 de febrero de 2019). Seis de cada 10 hogares del país tienen mascota según Brandstrat. La República. Recuperado de <https://www.larepublica.co/consumo/seis-de-cada-10-hogares-del-pais-tienen-mascota-segun-brandstrat-2829114>
- Harrison, R. (1964). Animal Machines. London: Stuart.
- Herzog, H. (2012). Los amamos, los odiamos y los comemos. Editorial Kairós. P. 102
- Hottois, G. (2007). *¿Qué es la bioética?* Universidad el Bosque, Bogotá. Colombia. pp. 1-61
- Hughes, B. (1976). Behaviour as an index of welfare. Proc. V. Europ. Poultry Conference Malta. pp. 1006
- Instituto Nacional de Salud. (2017). Protocolo de Vigilancia Epidemiológica. [Internet]. [Citado 10 de noviembre de 2018]. Disponible en: <http://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Paginas/Fichas-y-Protocolos.aspx> 2017;(02):17.
- Jaramillo, J., Silva, M. (25 de abril de 2016). Los héroes de cuatro patas que trabajan con las Fuerzas Armadas. El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16573002>

- Jonas, H. (1995). El principio de responsabilidad: ensayo de una ética para la civilización tecnológica. Barcelona. Pp. 34
- Killick, R. (1999). The biology and control of phlebotomine sand flies. Clin. Dermatol. 17. Pp. 279–289
- León, M., (2010). Nuevos avances en la asociación antimoniato de meglumina + alopurinol: el tratamiento de referencia para la leishmaniosis canina. Difus Vet; 173:37-39.
- Lorz, A. (1973). Tierschutzgesetz. Comentar. München, Verlag. C.H. Beck.
- Low, Philip et al. (2012), The Cambridge Declaration on Consciousness. Recuperado de <http://fcmconference.org/img/CambridgeDeclarationOnConsciousness.pdf>
- Madeira et al. (2006). Mixed infection with *Leishmania (Viannia) braziliensis* and *Leishmania (Leishmania) chagasi* in a naturally infected dog from Rio de Janeiro, Brazil. Am J Trop Med Hyg 100:442-445.
- Mazloui, A., Hodjati, M., Mohite, H., Davies, C. (2002). Effect of insecticide-impregnated dog collars on incidence of zoonotic visceral leishmaniasis in Iranian children: a matched cluster randomised trial. The Lancet 360:374-379.
- Ministerio de Salud y Acción Social, Presidencia de la Nación. (2010). Leishmaniasis visceral, guía para el equipo de salud pública. Dirección de Epidemiología, Buenos Aires, 52 p.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2010). Lineamientos para la atención clínica e integral de la Leishmaniasis en Colombia. Bogotá.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (10 de octubre de 2006). Decreto 3518 de 2006. DO: 46.417

- Miranda, S., Roura, X., Picado, A., Ferrer, L., Ramis, A. (2008). Characterization of sex, age, and breed for a population of canine leishmaniosis diseased dogs. *Res. Vet. Sci.* 85, pp. 35-38
- Moreno, J., Alvar, J. (2002). Canine leishmaniasis: epidemiological risk and the experimental model. *Trends Parasitol.* 18, pp 399-405
- Mosterín, J. (1978). *El concepto de la racionalidad*. Recuperado de: <file:///C:/Users/estudiantescce/Desktop/caninos/Dialnet-ElConceptoDeRacionalidad-2045067.pdf>
- Nevot, C., Rosa, A., Eiras, D., Estévez, O. (2013). Actualidad en Leishmaniasis Canina. *Vet Argentina*; 30(305):1-8.
- Organización Mundial de la Salud. (2015). Consulta de expertos OPS/OMS sobre la leishmaniasis visceral en las Américas. Brasilia. Brasil.
- Organización Mundial de Sanidad Animal. (Noviembre 10 de 2018). World Organization for Animal Health. Lugar de publicación: <http://www.oie.int/es/bienestar-animal/el-bienestar-animal-de-un-vistazo/>
- Organización Mundial de la Salud. (2017). Informe Epidemiológico de las Américas. Leishmaniasis – [Internet]. [Citado 10 de noviembre 2018]. Disponible en: <http://iris.paho.org/xmlui/handle/123456789/34111>
- Organización Mundial de la Salud. (14 de marzo de 2018). Organización Mundial de la Salud. Obtenido de <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/leishmaniasis>
- Organización Mundial de la Salud. (2018). Leishmaniasis [En línea]. – Marzo de 2018 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs375/es/>

Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud (2017). Informe Epidemiológico de las Américas. Leishmaniasis – [Internet]. [Citado 10 de noviembre 2018]. Disponible en: <http://iris.paho.org/xmlui/handle/123456789/34111>

Organización Panamericana de la Salud. (2015). Plan de Acción para fortalecer la vigilancia y control de las leishmaniasis en las Américas 2017-2022. – [Internet]. [Citado 14 de noviembre 2018]. Disponible en: <http://iris.paho.org/xmlui/handle/123456789/34144>

Organización Panamericana de la Salud (2013) Leishmaniasis en las Américas: Recomendaciones para el tratamiento. Enfermedades transmisibles y análisis de salud. Washington, D. C.

Organización Panamericana de la Salud. (2019). Manual de procedimientos para vigilancia y control de las leishmaniasis en las Américas. – [Internet]. [Citado 14 de noviembre 2018]. Disponible en: <http://iris.paho.org/xmlui/handle/123456789/50524>

Palatnik, C., Barbosa, A., Olivera, S., Nico, D., Bernando, R. et al. (2008). FML vaccine against canine visceral leishmaniasis: from second generation to synthetic vaccine. *Exp. Rev. Vaccines*. 7. Pp 833-851

Palatnik et al. (2001). Impact of canine control on the epidemiology of canine and human visceral leishmaniasis in Brazil. *Am J Trop Med Hyg* 65(5):510-517.

Panamerican Health Organization. (2015). Leishmaniasis in the Americas: Treatment recommendations. Washington, D. C.: PAHO.

Patermina, M., Díaz, Y., Patermina, L., Bejarano, E. (2013). Prevalencia de infección por *Leishmania* (kinetoplastidae trypanosomatidae) en perros del norte de Colombia. *Biomédica*. Colombia. 33. Pp. 375-82

Piña, B. (1990). *Modelos de explicación sobre la determinación del proceso salud-enfermedad. En: Moreno-Altamirano L., Guemez-Sandoval C., López Moreno S., Factores de Riesgo en la Comunidad, Elementos para el Estudio de la Salud Colectiva, Vol. 1.* México: UNAM, Facultad de Medicina.15-22.

Piscopo TV, Mallia AC. (2006). Leishmaniasis. *Postgrad Med J* 82:649-657.

Regan, T. (1983). *The Case for animal rights.* EE. UU. California. Pp. 241.250

Regan, T. (2016). *En defensa de los derechos de los animales.* México. 501

Regan, T. (2017). Diez razones para apoyar los derechos animales y su explicación. [online]. [Citado 20 de noviembre de 2019] Disponible en en <https://www.animanaturalis.org/blog/diez-razones-para-apoyar-los-derechos-animales-y-su-explicacion>

Riechmann, J. (2005). *Todos los animales somos hermanos: Ensayos sobre el lugar de los animales en las sociedades industrializadas.* Madrid: Catarata.

Rivas, A., Castro, C. Orígenes y evolución del perro [fecha de consulta: 30 de abril de 2007]  
URL: <http://www.gorinkai.com/webppa/historia.htm>

Rodríguez, Y. (2016). *Estudio epidemiológico retrospectivo de leishmaniasis desde el 2007 al 2013 en Colombia (tesis de pregrado).* Universidad de la Salle, Bogotá. Colombia.

Rodríguez, V. (s.f). *Bienestar Animal.* Recuperado de: [http://www.uco.es/zootecniaygestion/img/pictorex/30\\_16\\_09\\_Binestar\\_Animal\\_VRE.pdf](http://www.uco.es/zootecniaygestion/img/pictorex/30_16_09_Binestar_Animal_VRE.pdf)

- Romero, M., López, M., Echeverry, M., Rivas, F. (2008). Leishmaniasis visceral canina: pruebas diagnósticas no identifican estados reales de la infección. *Rev. Salud Pública*. 10(2): 290-298
- Romero, M., López, M., Sánchez, J. (2009). Búsqueda activa de casos de leishmaniasis visceral zoonótica en población infantil indígena y canina colombiana. *Rev. Salud pública*. 11 (6): 944-951.
- Rosas, A., Mosquera, K. (2015). Cuadro clínico canino presuntivo de leishmaniasis: reporte de caso. Colombia. Barrancabermeja. *Revista CITECSA*. 6(10):20-29
- Salamanca, C. A, Polo, L. J, Vargas, J. (2011). Sobre población canina y felina: tendencias y nuevas perspectivas. Bogotá, Colombia. 58 (1), pp. 45-53
- Salomón, O. D., Mastrángelo, A. V., Santini, M. S., Ruvinsky, S., Orduna, T., Sinagra, A. et al. (2012). Leishmaniasis visceral: senderos que confluyen, se bifurcan. *Salud colectiva*; 8(supl.1). 49-63.
- Sandel, M. (2013) *Justicia: ¿Hacemos lo que Debemos?*, DEBATE, Bogotá, Colombia. P. 46
- Schallig et al. (2004). Development of a dipstick assay for detection of Leishmania-Specific canine antibodies. *J Clin Microbiol* 42(1):193-197
- Secretaria Distrital de Salud de Bogotá. (2015). Diagnóstico sectorial de salud. Recuperado de <http://www.saludcapital.gov.co/Empalme%20del%20Sector%20Salud%2020122016/DIRECTIVA%2009%20DE%202015/1%20%20DIAGNOSTICO%20SECTORIAL%20DE%20SALUD.pdf>
- Serpell, J. (2000). *The domestic dog*. Cambridge: Cambridge University Press
- Singer, P. (1975). *Liberación Animal*. España. pp. 1-405

- Solano, L., Koutinas, A., Miro, G., Cardoso, L., Pennisi, M. (2009). Directions for the diagnosis, clinical staging, treatment and prevention of canine leishmaniosis. *Vet Parasitol.* 165. p 1-18
- Solano, L., Koutinas, A., Miro, G., Cardoso, L., Pennisi, M. (2011). Directions for the diagnosis, clinical staging, treatment and prevention of canine leishmaniosis. *Vet Parasitol.* 165. p 1-18
- Solano, L., Miro, G., Koutinas, A., Cardoso, L., Pennisi, M. (2011). Leish-vet guidelines for the practical management of canine leishmaniosis. *Parasit. Vector.* 4. p 86.
- Sousa, L., Silva, L., Sales, K., Dantas, F. (2019). Failure of the dog culling strategy in controlling human visceral leishmaniasis in Brazil: A screening coverage issue? *PLOS Neglected Tropical Diseases* 13(6): e0007553. <https://doi.org/10.1371/journal.pntd.0007553>
- Solano, L. et al. (2013). Leishmaniosis: Una revisión actualizada. *España. Servet.* 165. Pp. 1-239.
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (07 de diciembre de 2017). Resolución No. 20174440098277
- Taylor, A. (2003). *Animals and Ethics: an overview of the philosophical debate.* Peterborough, Canada: Broadview Literary Texts. ISBN 978-55111-976-2
- Taylor, N., Signal, T. (2005). *Empatía y actitudes hacia los animales.* *Anthrozoos.* (18) pp. 18-27
- UNESCO y ONU. (1977). Declaración Universal de los Derechos del Animal.

Vásquez, A. (2006). Registro de Leishmaniasis cutánea en caninos presentes en zonas periurbanas de Villavicencio, Meta y su importancia en la salud pública. Orinoquía. Villavicencio. Meta. 10(2): 78-86

Vilà, C. P., Savolainen, J. E., Maldonado, I. R., Amorim, J. E., Rice, R. L., Honeycutt, K. A., Crandall, J., Ludenberg & Wayne, R. K. (1997). Multiple and ancient origins of the domestic dog. Science 276:1687-1689.